

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS
MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N.º 005-2024-CE**

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por el señor Emilio Arce de la Torre Bueno en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 155 que la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia se realiza mediante concurso público de méritos a cargo de una Comisión Especial;

Que, la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece en su título VII las funciones de la Comisión Especial a cargo del citado Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, la Comisión Especial, mediante Resolución N.º 002-2024-CE, de fecha 15 de julio de 2024, aprobó las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 11, literal b, de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, están impedidos de ser elegidos como miembros aquellos que pertenezcan a organización política y no hayan obtenido licencia de dicha organización al momento de postular al cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia;

Que, según la Consulta Detallada de Afiliación realizada en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (<https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado>), se verificó, de manera oficial, que el postulante Emilio Arce de la Torre Bueno, con DNI n.º 08536727, se encuentra afiliado a una organización política. Por lo tanto, dicho postulante se encuentra incurso en la causal de impedimento prevista en el artículo 11, literal b), de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, según la cual están impedidos de ser elegidos miembros de la JNJ aquellas personas que pertenezcan a una organización política y no hayan obtenido licencia de la organización a la que pertenecen;

AM

Que, de la revisión de los documentos cargados en el Sistema de Postulación no se advierte que el mencionado postulante haya presentado la licencia de la organización política, la cual era exigible al momento de realizar el registro de la postulación, por lo que fue descalificado y considerado como postulante no apto, según la publicación realizada en la página web de la Comisión Especial;

J

Que, mediante recurso de reconsideración, de fecha 19 de agosto de 2024, el señor Emilio Arce de la Torre Bueno sostiene que con motivo de su postulación recién ha tomado conocimiento de su condición de afiliado al Partido Morado, lo cual rechaza totalmente, pues afirma mediante declaración jurada que nunca se afilió a dicha organización política. Asimismo, señala que ha solicitado al Jurado Nacional de Elecciones que se le excluya del comité partidario y/o padrón de afiliados de la citada organización política al no haber suscrito ningún documento a fin de afiliarse a ésta, acompañando, para tal efecto, como elementos de descargo, un escrito dirigido al Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a quien solicita su exclusión, una declaración jurada de afiliación indebida al referido partido político en el formato aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones, así como la tasa correspondiente pagada al Banco de la Nación por dicho concepto;

O

Que, además de ello, en el presente caso se debe tener en cuenta que la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que todo procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Presunción de Veracidad, por el cual se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Q

Que, siendo así, se advierte que, al momento de registrar su inscripción, el postulante Emilio Arce de la Torre Bueno no adjuntó licencia de la organización política por considerar que no se encontraba afiliado a organización política alguna, sin embargo, ello no debe constituirse en una limitación a su derecho de participar en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

J

Por lo expuesto, estando a lo acordado por la Comisión Especial en la sesión extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2024 y de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Constitución Política del Estado, los artículos 11 y 72 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

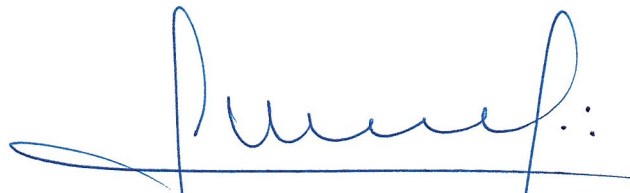
Y teniendo en cuenta la inhabición, por decoro, formulada por el presidente del Poder Judicial, Javier Arévalo Vela, para no intervenir en la evaluación del postulante Emilio Arce de la Torre Bueno, que fue aprobada por la Comisión Especial en sesión de fecha 21 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración presentado por el señor Emilio Arce de la Torre Bueno y declararlo como postulante apto en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al mencionado postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial



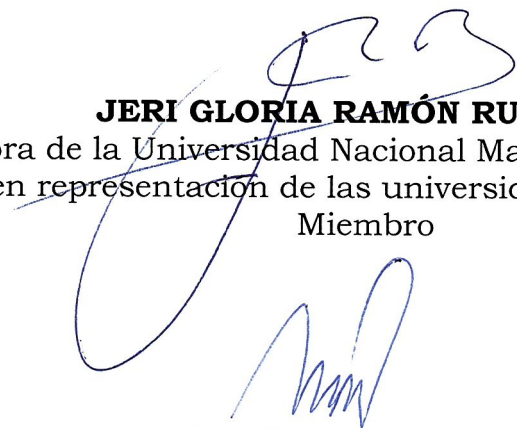
JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación
Miembro



FRANCISCO HUMBERTO MORALES SARAVIA
Presidente del Tribunal Constitucional
Miembro



CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República
Miembro



JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER
Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
en representación de las universidades públicas
Miembro



SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA
Rector de la Universidad Ricardo Palma
en representación de las universidades privadas
Miembro